

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No 0000064

DE 2011 08 FEB. 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA FE

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena – CAR BAJO MAGDALENA, en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No 00753 del 30 de Noviembre de 2005 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que visto el concepto técnico No 01093 del 24 de Diciembre de 2010, suscrito por funcionarios de la C.R.A. con el Visto Bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental referente al seguimiento ambiental de la Granja Avícola La Fe se observó:

- ◆ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja, obteniendo siguiente información:
- ◆ La granja cuenta con 6 galpones, que ocupan un área de 6.000 m<sup>2</sup>, con capacidad para albergar 60.000 aves (pollo de engorde o ponedoras comerciales).
- ◆ La fuente de abastecimiento de agua en la granja, es el acueducto del municipio de Baranoa, operado por la empresa Triple A. el agua es almacenada en 2 tanques de 5 m<sup>3</sup> y un aljibe de aproximadamente 27 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se distribuye con una bomba eléctrica de 9.5 HP hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo. La granja cuenta con una represa que actualmente no se encuentra en uso.
- ◆ En la granja, el agua suministrada por la empresa Triple A, se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones y la empleada para uso domestico.
- ◆ La mortalidad obtenida en la granja se somete al proceso de compostaje. Persona que recibe la visita comenta que la cama de los galpones retirada al final de cada ciclo se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno de 40 Kg y se comercializa.
- ◆ La Persona que recibe la visita comenta, que los envases de vidrio que han contenido sustancias biológicas y otros medicamentos, se inactivan mediante lavado con una solución desinfectante, luego se almacenan en bolsas plásticas, las cuales son retiradas con los demás residuos sólidos generados en la granja (papel, plásticos, etc.) por el carro de aseo de la empresa que presta el servicio en el municipio de Baranoa.

Que del anterior concepto técnico se concluye:

- ◆ La Granja Avícola la Fé, se dedica a la cría y levante de gallinas ponedoras o pollos de engorde, la cual cuenta con 6 galpones, que ocupan un área de 6.000 m<sup>2</sup>, donde se albergan 60.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ◆ La granja avícola la Fé, se abastece de agua a través del acueducto del municipio de Baranoa (operado por la Triple A), la cual es almacenada en 2 tanques de 5 m<sup>3</sup> y un aljibe de aproximadamente 27 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se distribuye con una bomba eléctrica de 9.5 HP hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo. La granja cuenta con una represa que actualmente no se encuentra en uso.
- ◆ En la granja avícola la Fé se generan aguas residuales a causa del lavado de los galpones y por el funcionamiento del sistema sanitario, las primeras se vierten directamente al suelo y las ultimas a pozas sépticas que nunca se les ha realizado vaciado, por lo tanto se presume que se infiltran al suelo. De acuerdo a lo expresado anteriormente la granja avícola el Porvenir debe cumplir con lo señalado en los artículos 211 del Decreto 1541 de 1978 y el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010

*m*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No **0000064** DE 2011 **08 FEB. 2011**

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA FE

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

*Que el Artículo 30 del Decreto 1541 de 1978 señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..., para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto".*

*Que el Artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 dice : "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:"*

- a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación
- b) Riego y silvicultura
- c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación
- d) Uso industrial
- e) Generación térmica o nuclear de electricidad
- f) Explotación minera y tratamiento de minerales
- g) Explotación petrolera
- h) Inyección para generación geotérmica
- i) Generación hidroeléctrica
- j) Generación cinética directa
- k) Flotación de maderas
- l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas
- m) Acuicultura y pesca
- n) Recreación y deportes
- o) Usos medicinales
- p) Otros usos similares

*Que el Artículo 211 del Decreto 154 de 1978: prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*Que el Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 indica que el Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marina, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las recomendaciones hechas en el concepto inicialmente mencionado se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Señora Sofía Ciro Ochoa identificada con la cc: 32.459.836 en su calidad de Propietaria de la Granja Avícola la Fe ubicada en el Municipio de Baranoa para que en el termino de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

- ♦ Presentar ante esta Corporación, un informe de cumplimiento de obligaciones ambientales, basado en las Guías Ambientales del subsector avícola, expedidas por el MAVDT.

*m*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO  
MAGDALENA - CAR BAJO MAGDALENA.

AUTO No **0000064** DE 2011 **08 FEB. 2011**

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LA FE

- ♦ Realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de sus actividades, en un plazo máximo de 30 días. Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.
- ♦ Debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material corto punzante, etc, y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- ♦ Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Gerente de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Peggy Alvarez L**  
**PEGGY ALVAREZ LASCANO**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL**

CT01093-2010 Exp0127-210

Elaborado por: Luis Henriquez.

Reviso: Dra Juliette Sleman Chams Coordinadores de Instrumentos Regulatorios.

*JSC*